

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de B.C.  
Juzgado Segundo Civil de Ensenada, B.C.  
EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0976/1995**, relativo al juicio de **SUSPENSIÓN DE PAGOS** promovido por **AGROINDUSTRIAS ROWEN S. A. DE C. V.**, se dictó la Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho, misma que en lo conducente dice: -----

--- "Ensenada, Baja California, a (27) veintisiete de febrero del año (2008) dos mil ocho. -----

--- V I S T O S para dictar resolución dentro de los autos del juicio de SUSPENSIÓN DE PAGOS, promovido por AGROINDUSTRIAS ROWEN S. A. DE C. V., según expediente número 976/1995, y: -----

--- **RESULTANDO. --- CONSIDERANDO: --- SE RESUELVE.**-----

**PRIMERO:** Por las razones de los considerandos primero y segundo de la presente resolución, no se aprueba el convenio preventivo propuesto por la hasta ahora suspensa AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V.-----

**SEGUNDO:** Notifíquese extracto de la presente resolución personalmente al suspenso, al Ministerio Público, a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación quien funge como Síndico; al Delegado de ésta, y para el efecto se ordena turnar los autos al Ciudadano Actuario de la adscripción y a los acreedores con domicilio conocido, por escrito, por correo ordinario o por medio de telegrama.-----

**TERCERO:** Se ordena al Síndico hacer la publicación de un extracto de la presente resolución por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad de Ensenada, Baja California, en la inteligencia de que los acreedores se tendrán por notificados en el momento en el que se haga la última publicación de las ordenadas en la presente resolución.-----

**CUARTO:** Hasta en tanto quede firme la presente resolución, seguirán vigentes las medidas provisionales tomadas en la sentencia de suspensión de pagos de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, dentro de las que se encuentra la de que el Delegado designado por el Síndico seguirá ejerciendo sus funciones, con la suma de facultades, derechos y obligaciones que la Ley le confiere.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**-----

A S I lo resolvió y firma el Juez Segundo de lo Civil Licenciado FAUSTO ARMANDO LOPEZ MEZA, ante el Secretario de acuerdos Licenciado JORGE ALBERTO AMEZCUA CASTRO, que autoriza y da fe.-----

-----Al calce dos firmas ilegibles.-----

"... Para su publicación en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y el Diario Oficial de la Federación, por **TRES VECES CONSECUTIVAS**..."

Ensenada, Baja California, a 28 de octubre de 2020  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil  
**Licenciado Jorge Alberto Amezcua Castro**  
Rúbrica.

(R.- 502438)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
EDICTO

“Irán de Jesús Morales Clemente o a quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 3/2020, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora en Tuxtla Gutiérrez, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001231/2016, respecto del vehículo marca Chevrolet, línea Monza, tipo sedán, modelo 1998, color negro, número de identificación 3G1SE5434WS103301, placas de circulación DRJ-20-55, del Servicio Particular de Estado de Chiapas; el 23 de noviembre de 2020, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 05 de febrero de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 24 de noviembre de 2020.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

**Mario Rodolfo Contreras Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 502472)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
EDICTO

“A quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 4/2020, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Unidad de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000099/2017, respecto del vehículo marca Lincoln, tipo Navigator de color negro, número de serie 5LMPU28L9XLJ05635; el 23 de noviembre de 2020, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:00 horas del 09 de febrero de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 24 de noviembre de 2020.

Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa.

**Mario Rodolfo Contreras Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 502475)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración**  
**Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos**  
**Dirección General Adjunta para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos**  
**2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria**  
**EDICTO**

### **Caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. Estados Unidos Mexicanos**

Con fundamento en los artículos 1º, párrafo tercero y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 1o. y 35, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 6, fracción XII y 43 fracciones I, VI, VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como en atención a la sentencia de 26 de noviembre de 2013 del **Caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. Estados Unidos Mexicanos** y de la comunicación CDH-12.288/121 de fecha 26 de marzo de 2019, ambas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), así como de los compromisos internacionales que el Estado mexicano ha asumido en materia de Derechos Humanos, con el propósito de localizar al señor **SANTIAGO SÁNCHEZ SILVESTRE** y conocer su voluntad sobre las medidas de reparación de las que es beneficiario y que se encuentran pendientes de cumplirse, se emite el siguiente

#### **EDICTO:**

Derivado del procedimiento dentro del Caso 12.288, el 18 de noviembre de 2013 se llevó a cabo por parte del Estado mexicano, y de las víctimas en compañía de sus representantes, la firma del “Acuerdo de Solución Amistosa y Reconocimiento de Responsabilidad del Estado”, en el que México acepta su responsabilidad y se compromete al total cumplimiento de las medidas de reparación impuestas por la CoIDH.

De las gestiones para el cumplimiento del fallo protector de la CoIDH realizadas por el Estado mexicano a través de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, el día 16 de abril del año 2014, se tuvo el último registro de la participación del señor Santiago Sánchez Silvestre dentro del proceso de indemnización.

El 27 de noviembre de 2018, la CoIDH emitió la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de la Sentencia, en la que requirió al Estado mexicano y a los representantes de las víctimas, la búsqueda de mecanismos eficaces para localizar al señor Santiago Sánchez Silvestre y sus familiares, a fin de conocer su voluntad sobre las reparaciones pendientes de cumplimiento que tienen a su favor, en términos de los considerandos 23 y 42 de dicha resolución.

Derivado de todo lo anterior, se le hace saber al señor **SANTIAGO SÁNCHEZ SILVESTRE y sus familiares**, que para acceder a las medidas de reparación mencionadas con anterioridad, deberá acudir a las oficinas de la **Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos**, ubicadas en **Calle Londres No. 102 C, PB edificio anexo, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México**, o comunicarse a través de los correos: [uddh.internacionales@segob.gob.mx](mailto:uddh.internacionales@segob.gob.mx) y [dvalle@segob.gob.mx](mailto:dvalle@segob.gob.mx), o bien, a través del teléfono **520 98800** extensiones: **36121 y 36147** en un horario de **lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas**.

Finalmente, se solicita la publicación de los edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020  
El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración  
**Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 501896)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Hyundai Motor Company**  
**Vs.**  
**Matrize Handels-GMBH**  
**M. 1793137 Palisad y Diseño**  
**Exped.: P.C. 1611/2020(C-622)17983**  
**Folio: 25246**

**MATRIZE HANDELS-GMBH**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la Oficialía de partes de esta Dirección el 3 de noviembre de 2020, al cual recayó el folio de ingreso 017983, por FERMÍN RODRIGO REYES FENTANES, apoderado de HYUNDAI MOTOR COMPANY, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MATRIZE HANDELS-GMBH, parte demandada, el plazo de UN MES, contando a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

24 de noviembre de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 502518)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/01/2021/R/15/003**  
**Oficios: DGR-D-0155/21**  
**"2021: Año de la Independencia"**

En virtud de que la empresa **ARQUITECTURA INTEGRAL GONZÁLEZ, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal**, no fue localizada en los domicilios registrados en el respectivo procedimiento resarcitorio al rubro citado, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 18 de enero de 2021, se ordenó la notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la **conducta presuntamente** irregular que a continuación se detalla: -----

-----  
"Omitió reintegrar los pagos que le fueron indebidamente pagados por los trabajos derivados del contrato de obra pública número SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15, relativo a la Construcción del Hospital Comunitario de Tulum", en la cual se pagaron volúmenes de obra mayores a los realmente ejecutados en los conceptos números 10-719, 10-730, 10-216 y 10-209, por la cantidad total de **\$164,680.11 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 11/100 M.N.)**, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal", cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones; infringiendo lo dispuesto en los artículos 55, párrafos segundo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Clausula Octava del contrato de obra pública número SESA-DDIS-PR-SHCP-LP-OP-17-15; disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2015. -----

-----  
En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca personalmente o a través de apoderado a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, a las **10:00 horas del día 18 de febrero de 2021 del procedimiento DGR/D/01/2021/R/15/003**, debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial vigente, con fotografía además el original o copia certificada del Instrumento Notarial con el cual acredite ser el Representante Legal de la empresa en cita o bien, del Acta Constitutiva de la presunta responsable, a efecto de que manifieste lo que a su intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente que nos ocupa; asimismo se le previene **a fin de que señale correo electrónico** y/o domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Ciudad de México, a 18 de enero de 2021. Firma el Lic. **Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica. -----

**(R.- 502461)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1362/ 19-EPI-01-12**  
**Actor: Turbo Ion, Inc.**  
**"EDICTO"**

**MARCO ANTONIO PELÁEZ DE LEÓN.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1362/19-EPI-01-12**, promovido por **TURBO ION, INC.**, en contra de la resolución de 10 de abril de 2019, emitida por la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió confirmar las resoluciones contenidas en los oficios 58659 y 58660, con los que se impusieron a la actora diversas multas; con fecha 01 de septiembre de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MARCO ANTONIO PELÁEZ DE LEÓN**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que, en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

**(R.- 502259)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2129/19-EPI-01-4**  
**Actor: Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. De C.V.**  
**"EDICTO"**

**MARÍA MERCEDES CASTILLO MARTÍNEZ.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2129/19-EPI-01-4**, promovido por **PASTEURIZADORA AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**, contra el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20190676640, de 10 de julio de 2019, emitida por el

Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual se resolvió negar el registro de la marca BREEZE Y DISEÑO tramitado en el expediente número 2046733, se ordenó emplazar a la tercero interesada **MARÍA MERCEDES CASTILLO MARTÍNEZ**, al juicio antes señalado al ser la titular de las marcas 132154 y 972565 BRISA, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.**

Rúbrica.

**(R.- 502498)**

**Federación Fortaleza Social, A.C.**  
AVISO

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP), publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de junio de 2001. Actualizada con las reformas publicadas en el propio Diario el 27 de enero de 2003, 28 de enero de 2004, 23 de febrero, 27 de mayo y 28 de junio de 2005, 18 de julio de 2006, 28 de junio y 31 de agosto de 2007 y 13 de agosto de 2009 y la Fe de erratas a este último Decreto, publicada en el citado Diario el 21 de agosto de 2009, y 10 de enero de 2014, y para los efectos que el mismo establece, la Federación Fortaleza Social, AC publica el siguiente listado:

**I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:**

<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>Entidad federativa</b>	<b>Nombre de la Entidad</b>	<b>Entidad federativa</b>
Operaciones de Tu Lado, SA de CV SFP	Guanajuato	Únete Financiera de Allende, SA de CV SFP	Nuevo León
Caja Progressa, SA de CV SFP	Guanajuato	Sociedad de Alternativas Económicas, SA de CV SFP	Ciudad de México
MasCaja, SA de CV SFP	Guanajuato	Financiera Planfia, SA de CV SFP	Ciudad de México
Capital Activo, SA de CV SFP	Sonora	Financiera Auxi, SA de CV SFP	Ciudad de México
Paso Seguro Creando Futuro, SA de CV SFP	Guanajuato		

Celaya, Guanajuato a 18 de enero de 2021

Federación Fortaleza Social, AC

Representante Legal

**Lic. Susan Leticia Martínez Mañón**

Rúbrica.

**(R.- 502485)**